

**OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION**

ASUNTO: Acuérdate **EMITIR LAS SIGUIENTES REFORMAS AL REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN, CONTENIDO EN EL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 278-98 DE FECHA 20 DE MAYO DE 1998.**

DOCUMENTO:A.G. 21-2009

FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL: 04/02/2009

TOMO: CCLXXXVI

EJEMPLAR: 17

PAGINAS: 1 y 2

FECHA ENTRADA EN VIGENCIA: 05 de feb. de 2009

CONFRONTADO POR: Karina Castro

ACUERDO GUBERNATIVO No. 21-2009

Guatemala, 28 de enero del 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado promover el desarrollo económico y social de la Nación, estimulando iniciativas en actividades agropecuarias, forestales e hidrobiológicas, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, fomentando participativamente la política de desarrollo agropecuario, buscando la eficiencia y competitividad en los mercados y teniendo en cuenta la conservación y protección del medio ambiente en la protección de la salud humana y animal.

CONSIDERANDO:

Que es importante adaptarse a los cambios estructurales atendiendo a las necesidades de la población, con el objeto de proteger la salud de los consumidores y asegurar prácticas equitativas en el comercio de alimentos orgánicos, por lo que se hace necesario incluir en la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de la Unidad de Normas y Regulaciones, el Área de Agricultura

Orgánica a efecto de fomentar el desarrollo de la Agricultura Orgánica en el proceso productivo y comercialización y lograr con ello mejorar las condiciones de competencia, por lo que es procedente se emita la correspondiente disposición legal.

POR TANTO:

Con base en las consideraciones citadas y en ejercicio de la función que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

ACUERDA:

EMITIR LAS SIGUIENTES REFORMAS AL REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 278-98 DE FECHA 20 DE MAYO DE 1998.

Artículo 1. Se reforma el artículo 24 el cual queda de la siguiente manera:

“Artículo 24. La Unidad de Normas y Regulaciones tiene como objeto contribuir a la protección, preservación, conservación, aprovechamiento y uso sostenible del patrimonio agropecuario, así como la prevención y control de la inocuidad de los alimentos naturales no procesados en todas sus etapas a través de la definición participativa de normas claras y estables, vigilar la correcta aplicación de las mismas, para lo cual se organiza de la forma siguiente:

- a) Despacho del Coordinador.
 - i. Oficina de Normas y Procedimientos.
 - ii. Oficina de Servicios al Usuario.
- b) Área Fitozoosanitaria.
- c) Área Fitozoogenética.
- d) Área de Agricultura Orgánica.
- e) Área de Inocuidad de los Alimentos no Procesados”.

Artículo 2. Se reforma el artículo 25, el cual queda de la siguiente manera:

“Artículo 25. La Unidad de Normas y Regulaciones tiene las siguientes atribuciones:

- a. Formular, notificar y divulgar normas y procedimientos fitozoosanitarios, fitozoogenéticos, de inocuidad de los alimentos naturales no procesados, hidrobiológicos, y de agricultura orgánica y velar por su cumplimiento.
- b. Establecer y supervisar los siguientes registros oficiales: productos agroquímicos, productos biológicos, productos veterinarios, especies animales y vegetales, operadores orgánicos, agencias certificadoras e inspectores orgánicos y establecimientos que producen, empaacan y transforman alimentos naturales no procesados, y cualquier otro que se establezca por disposición legal.

- c. Acreditar y reconocer a profesionales, empresas o entidades no gubernamentales para proveer servicios que el Ministerio establezca, que puedan ser prestados por terceras personas, en cumplimiento de la normativa fitozoosanitaria, fitozoogenética, de agricultura orgánica y de inocuidad de los alimentos no procesados.
- d. Emitir licencias, permisos autorizaciones y certificados según corresponda, de los recursos agropecuarios en las siguientes materias: de inocuidad de los alimentos no procesados, fitozoosanitaria, fitozoogenética, de agricultura orgánica, y cualquier otro que se establezca por disposición legal.
- e. Verificar el cumplimiento de normas para el funcionamiento de empresas de fabricación, formulación, almacenaje, transporte, importación, exportación, comercialización, producción, manejo y distribución de insumos agropecuarios y/o exóticos.
- f. Establecer las medidas de prevención y control para garantizar la inocuidad de los alimentos naturales no procesados en las etapas de producción, transformación, almacenamiento, transporte, importación y exportación.
- g. Autorizar y supervisar la administración descentralizada de la operación del sistema cuarentenario, el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las plagas, enfermedades y otros servicios.
- h. Establecer y supervisar el sistema de diagnóstico, control y vigilancia epidemiológica sobre plagas y enfermedades endémicas y exóticas.
- i. Prestar servicio administrativo de información, recepción, devolución y emisión de licencias, desarrollo y fomento de la agricultura orgánica, permisos y certificados para la importación y exportación de productos y subproductos de origen vegetal y animal, e insumos agropecuarios y productos orgánicos.
- j. Planificar en el marco de las políticas sectoriales, las acciones inherentes a la Unidad.
- k. Representar al Ministerio en los foros nacionales e internacionales vinculados con su actividad.
- l. Realizar las demás atribuciones que indique el Despacho Ministerial y que sean de su competencia."

Artículo 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo empieza a regir ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

ALVARO COLOM CABALLEROS

Lic. Julio Cesar Recinos Salas
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Lic. Carlos Larios Ochoa
Secretario General
Presidencia de la Republica

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es deber del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, y pecuaria, e hidrobiológica teniendo por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional, por lo que también le atañe lo relativo al régimen jurídico de la Agricultura Ecológica, cuyo desarrollo se fundamenta en la utilización de productos que eviten la contaminación del ambiente y en la protección de la salud humana y animal.

La riqueza natural de nuestro país permite la producción orgánica de una amplia gama de productos, que se pueden ofertar a los cada vez más exigentes mercados internacionales, lo que permitirá que los productores incrementen sus ingresos y mejoren su calidad de vida, lo cual conlleva la necesidad de contar con un marco legal que regule dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación lo relativo a la implementación de sistemas de producción, desarrollo y fomento de la Agricultura Orgánica.

Por otra parte, el Decreto 90-2000 del Congreso de la República, que introduce modificaciones a la Ley del Organismo Ejecutivo, crea el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, atribuyéndole la competencia en materia del régimen de agua y suelos, misma materia que competía al Área de Agua y Suelos de la Unidad de Normas y Regulaciones, dentro de la estructura orgánica interna del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, circunstancia que hace necesario incorporar modificaciones al Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 746-99.

Derivado de lo anterior deviene la necesidad de emitir el Acuerdo Gubernativo que se gestiona, a través del cual se pretende modificar el Reglamento Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación contenido en el Acuerdo Gubernativo 278-98 de fecha 20 de mayo de 1998.